



Subdepto. Administración Y Finanzas  
SMC / SVC / JRL / rgf



RESOLUCION EXENTA 8D/Nº 00458

ANT.: Res. Exenta 8D/Nº2784 del 22-11-2012

MAT.: Archiva Resolución 8D/Nº2784, que aplica multa a entidad empleadora SERFOCAR LTDA RUT Nº76021033-1, por las razones que indica.

26 FEB. 2013

**VISTOS:** Lo previsto en los artículos 50º letra a) inciso final y 53º letra j) del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el artículo 17º de la ley 17.322, en relación a los artículos 24º, 25º, 29º, 30º, 31º y 32º del DFL Nº 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículos 503º y 504º del Código del Trabajo; el D.S. Nº 30, de 2010, del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 3A/Nº 1455, de 2002, y sus modificaciones, del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución 3.2D/Nº 6227 de 23 de Octubre de 2012; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Exenta 8D/Nº2784, del 22-11-2012, se aplicó a la empresa SERFOCAR LTDA RUT Nº76021033-1, una multa ascendente a 3 ingresos mínimos mensuales, equivalentes a \$373.491.- (Trescientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y uno), por no mantener documentación en el lugar de trabajo en conformidad al artículo 31 del DFL Nº 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- Que, por N.I. 8D/Nº053 del 13 de Febrero de 2013, del Subdepto. Administración y Finanzas DZS, se informa al Director Zonal Sur sobre la imposibilidad de notificar la Resolución de Multa, y por tanto, la imposibilidad de cobrar el importe de la multa aplicada, porque la entidad empleadora multada no pudo ser contactada en el domicilio indicado en la Resolución que se ordena archivar.

3.- Que, en razón de lo expuesto, vengo en dictar lo siguiente.

**RESUELVO:**

1.- Archívese la Resolución Exenta 8D/Nº2784 del 22-11-2012, que aplicó a la empresa SERFOCAR LTDA RUT Nº76021033-1, una multa ascendente a 3 ingresos mínimos mensuales, equivalentes a \$373.491.- (Trescientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y uno), por la imposibilidad de proceder a su cobro compulsivo.

2.- La Unidad de Fiscalización de Cotizaciones DZS, gestionará las comunicaciones pertinentes a DICOM, si procediere.

**CÚMPLASE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DISTRIBUCIÓN**

- \* Archivo Dirección Zonal Sur
- \* U. de Fiscalización de Cotizaciones DZS
- \* Oficina de Partes (Afecta al Art. 7º, letra g) de la ley Nº 20.285)

MINISTRO DE FE  
Fondo Nacional de Salud  
Dirección Zonal Sur